

## Información a reportar por fracción de año gravable

**Las personas naturales** que cancelen su registro mercantil o terminen sus actividades y **las personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades** que se liquiden durante el año y que para la fecha de expedición de la Resolución 7935 de 2009 no hayan cancelado el Registro Único Tributario (RUT) y cumplan los requisitos para estar obligados a reportar la información de que trata el Artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán informar antes de la cancelación del RUT, por la fracción de año con el contenido y las características técnicas señalados en la Resolución.